

Balears (BOIB núm. 43, de 29 de marzo), se derogó el Decreto 11/2007, de 11 de julio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se establecían las competencias y la estructura orgánica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y se establecieron unas nuevas competencias y una nueva estructura orgánica básica. Eso hace necesario modificar la Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 29 de noviembre de 2007 de suplencia de los altos cargos de la Consejería para los supuestos de vacantes, ausencia y enfermedad.

Por todo eso, y dada la conveniencia de garantizar en todo momento la acción de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración en caso de ausencia, de enfermedad o de vacante del secretario o la secretaria general y de los directores generales adscritos al departamento del que son titulares, dicto la siguiente

### ORDEN

#### Artículo 1

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del secretario o la secretaria general de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, tiene que suplirlo, por este orden:

- El director o la directora general de Planificación y Formación de Servicios Sociales.
- El director o la directora general de Atención a la Dependencia.
- El director o la directora de la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor.
- El director o la directora general de Cooperación.
- El director o la directora general de Inmigración.
- El director o la directora general de Juventud.

#### Artículo 2

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquier director o directora general de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, tiene que suplirlo el secretario o la secretaria general de esta Consejería, o si falta, el director o la directora general según corresponda en el orden establecido en el artículo anterior.

#### Disposición final

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente que se haya publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 20 de mayo de 2010

**La consejera**

Fina Santiago Rodríguez

— o —

## CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 14943

**Resolución del director general de Comercio de 21 de junio de 2009 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de las zonas costeras de Sant Llorenç des Cardassar (Exp.: DGC 19/2009 CP)**

#### Hechos

1. El 10 de agosto de 2009, el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar presentó en la Consejería de Comercio, Industria y Energía una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de las zonas costeras de Sant Llorenç des Cardassar.
2. La Comisión de Precios de las Islas Baleares, en la sesión de día 6 de mayo de 2010, acordó dejar pendiente su dictamen y notificar al Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar que tenía que aportar la explicación de una contradicción observada en la propuesta de tarifas presentada.
3. El 15 de junio de 2010, el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar ha presentado un escrito y documentación para dar respuesta al requerimiento de la Comisión de Precios.
4. El 15 de junio de 2010, la Dirección General de Industria ha emitido un informe técnico favorable sobre esta solicitud.

5. La Comisión de Precios de las Islas Baleares, que se reunió el día 17 de junio de 2010, examinó el expediente y, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Industria, dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada.

#### Fundamentos de derecho

1. El Real decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº 207, de 30 de agosto de 1977).
2. La Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº 241, de 8 de octubre de 1977).
3. El Real decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº 260, de 31 de octubre de 1977).
4. El Real decreto legislativo 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº 139, de 8 de junio de 1996).
5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Islas Baleares y se regula su funcionamiento (BOIB nº 59, de 16 de mayo de 2002), modificado por el Decreto 160/2003, de 29 de agosto (BOIB nº 125, de 6 de septiembre de 2003).
6. La orden del consejero de Comercio, Industria y Energía de 17 de diciembre de 2003, de desconcentración de funciones en los directores generales (BOIB nº 177, de 25 de diciembre de 2003).

Por todo ello, dicto la siguiente

### Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el informe de la Comisión de Precios de las Islas Baleares de la sesión de 17 de junio de 2010, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo: (euros/m3)

A) Tarifa plana:

Tarifa industrial, aplicable a los usuarios exentos de progresividad 0,46

B) Tarifa progresiva, para todos los usos de aplicación:

B1) Consumos objeto de bonificación (sólo viviendas):

Habitantes con consumo igual o inferior a 9 m3/mes por u.e. 0,26 u.e.

B2) Consumos sin bonificación ni recargo:

Abonados sin bonificación, con consumo igual o inferior a 18 m3/mes por unidad equivalente, excepto los incluidos en la tarifa industrial 0,46

B3) Consumos objeto de recargo:

Abonados sin bonificación, con consumo igual o superior a 18 m3/mes por unidad equivalente, excepto los incluidos en la tarifa industrial; en este caso, la tarifa progresiva será la siguiente:

Bloque 1: de 0 a 18 m3/mes/u.e.	0,46
Bloque 2: exceso de 18 hasta 36 m3/mes/u.e.	0,829
Bloque 3: exceso 36 hasta 54 m3/mes/u.e.	1,242
Bloque 4: exceso de 54 m3/mes/u.e.	1,656

C) Conceptos de aplicación a la cuota de consumo:

C1) Quedan excluidos de la aplicación de la tarifa progresiva y, por lo tanto, quedan sujetos exclusivamente a la aplicación de la tarifa industrial, los abonados correspondientes a: actividades industriales, excepto las obras de construcción; comercio; actividades de venta y/o alquiler de vehículos; talleres de reparación; actividades relacionadas con el transporte; servicios turísticos, excepto alojamientos turísticos; servicios para empresas y profesionales; actividades recreativas y artísticas; servicios de control y análisis; sanidad y servicios sociales; servicios personales; restaurantes, cafeterías y bares; actividades de educación y formación; actividades administrativas; oficinas, incluidas las de las empresas de construcción, y entidades y organismos públicos.

C2) Las viviendas, los establecimientos de alojamiento turístico, las obras de

construcción y otras actividades no incluidas en el punto anterior, serán objeto de aplicación de la tarifa progresiva correspondiente.

C3) El consumo de los abonados objeto de recargo se dividirá en los tramos explicitados en el punto B.3) y a cada uno le será aplicada la cuota de consumo que corresponda, según el escalonamiento en estos puntos indicado.

C4) Los abonados residentes en viviendas dotadas de contador individual en las cuales convivan más de cuatro personas podrán solicitar que se les aplique la tarifa B.2) correspondiente a consumos sin bonificación ni recargo. Para ello, los interesados tienen que obtener del Ayuntamiento competente un certificado acreditativo de la convivencia mencionada.

C5) Las unidades equivalentes para los distintos tipos de consumo serán las siguientes:

a) Consumos domésticos:

Vivienda: 1 vivienda = 1 unidad equivalente

Parcela urbana no edificada o en construcción: 1 parcela = 1 unidad equivalente

b) Hoteles y apartamentos turísticos:

1 plaza = 0,5 unidades equivalentes

c) Otros establecimientos:

1 contador = 1 unidad equivalente

C6) Sólo tendrán derecho de bonificación las viviendas.

C7) En caso de que un contador comunitario sirva para el suministro en viviendas y otros abonados a los cuales es de aplicación la tarifa industrial, a efectos de determinar la cuota de consumo, habrá que atenderse a lo siguiente:

- Se repartirá el caudal a facturar proporcionalmente al número de abonados con tarifa progresiva y al de abonados con tarifa industrial, según la fórmula siguiente:

$$Q_p = (N_p \times Q/N)$$

$$Q_i = (N_i \times Q/N)$$

$$N = N_p + N_i$$

$$Q = Q_p + Q_i$$

Siendo:

N = Número total de viviendas o establecimientos servidos por el contador.

N<sub>p</sub> = Número de viviendas o establecimientos con tarifa progresiva.

N<sub>i</sub> = Número de establecimientos con tarifa industrial.

Q = Caudal total a facturar.

Q<sub>p</sub> = Caudal a facturar con tarifa progresiva.

Q<sub>i</sub> = Caudal a facturar con tarifa industrial.

- Al caudal Q<sub>i</sub> se aplicará la tarifa industrial y al Q<sub>p</sub> la tarifa progresiva.

Cuota de servicio mensual:

Contador de 13 mm	1,73
Contador de 15 mm	4,78
Contador de 20 mm	12,04
Contador de 25 mm	21,75
Contador de 30 mm	29,96

2. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso de alzada ante la consejera de Comercio, Industria y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido su notificación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 21 de junio de 2010

**El director general de Comercio**

Pere Trias Aulí

— o —

## 4.- Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 14712

*Resolución de la secretaria general de la Conselleria de Presidencia por la que se anuncia la licitación del servicio para la mejora y mantenimiento de la aplicación informática para la gestión del Registro de Entidades Jurídicas REGENTJUR*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: conseller de Presidència
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación
  - c) Obtención de la documentación e información:
    - 1) Dependencia: Unidad Administrativa de Contratación
    - 2) Domicilio: Passeig de Sagrera, 2-3º
    - 3) Localidad y código postal: Palma de Mallorca, 07012
    - 4) Teléfono: 971 78 41 30
    - 5) Telefax: 971 17 64 70
    - 6) Correo electrónico: mmunar@sgtcpres.caib.es ; lcoll@sgtcpres.caib.es ; mllado@sgtcpres.caib.es
    - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.plataforma-decontratacion.caib.es>
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOIB
    - d) Número de expediente: CONTR 2010 3810
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicio
  - b) Descripción del objeto: mejora y mantenimiento de la aplicación informática para la gestión del Registro de Entidades Jurídicas REGENTJUR
  - c) Duración del servicio: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011
  - d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011
  - e) Posibilidad de prórroga: Si.
  - f) CPV: 725100003
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Criterios de adjudicación: ver Pliego de cláusulas administrativas.
4. Presupuesto base de licitación:
 

Importe neto 15.500,00€ IVA (18%) 2.790,00€ Importe total: 18.290,00€
5. Garantías
 

Provisional: No  
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (sin IVA)
6. Requisitos específicos del contratista.
 

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: ver letra F del Pliego de cláusulas administrativas.
7. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite: 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOIB. Hora límite: 14,00 horas.
  - b) Documentación a presentar: la prevista en el punto 14 de los pliegos de cláusulas administrativas.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1 Consejería de Presidencia. Unidad Administrativa de Contratación.
    - 2 Passeig de Sagrera, 2-3º
    - 3 07012 Palma de Mallorca
  - d) Admisión de variantes o mejoras: No
  - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos (2) meses.
8. Abertura de ofertas
  - a) Consejería de Presidencia.
  - b) Passeig de Sagrera, 2
  - c) 07012 Palma (Illes Balears)
  - d) Fecha y hora: se comunicará por correo electrónico, fax o teléfono a los interesados.